



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2011 - PLENOS - ACTA Nº 1/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011.-

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,05 horas del día 3 de febrero de 2011, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON, y con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

DÑA. JOSEFA CASTRO ALONSO (PSOE)
D. GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA (PP)
DÑA. MARIA ISABEL DIAZ GARCIA (PP)
D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES (PP)
DÑA. NATALIA SIERRA LONGO (PP)
D. RAMON VILLAR GUTIERREZ (IU-BA-LOS VERDES)
D. JORGE VILLAR HERRERO (IU-BA-LOS VERDES)
D. ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ (IU-BA-LOS VERDES)

No asisten, con excusa, los siguientes Concejales:

DÑA. MARIA ROSA DIAZ BODES (PSOE)
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE)
DÑA. ANA MARIA DIAZ LOPEZ (PSOE)

Actúa de Secretario la titular de la Corporación Doña Laura M^a Montero Sánchez.

Abierta la sesión, de orden de la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma, y antes del tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, interviene el Sr. Medina, Portavoz del Grupo PP, para formular protesta por haber recibido la convocatoria de esta sesión plenaria fuera del plazo legalmente establecido. Indica que no es la primera vez que esto ocurre, que se hace por sistema y que le parece una tomadura de pelo, e insta al Sr. Alcalde a cumplir los plazos.

El Sr. Alcalde responde que pedirá explicaciones a la Policía Local, pues no tenía constancia de ello.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I - PARTE RESOLUTORIA



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

**ANTERIORES DE FECHA 7 DE OCTUBRE (ORDINARIA), 23 DE NOVIEMBRE
(EXTRAORDINARIA) Y 2 DE DICIEMBRE DE 2010 (ORDINARIA).-**

El Sr. Medina, Portavoz del Grupo PP, pregunta la razón por la cual no se recibió en plazo el acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2010.

El Sr. Alcalde dice que ya le contestó al respecto en la sesión plenaria anterior.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores celebradas en fecha 7 de octubre de 2010 (ordinaria), 23 de noviembre de 2010 (extraordinaria) y 2 de diciembre de 2010 (ordinaria), en la forma, contenido y términos en que han sido redactadas.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y ENSANCHE DEL CAMINO DEL COLLADO DE ANDRIN (PARRES). APROBACION DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR. SOLICITUD DECLARACION DE URGENCIA AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

En relación con el expediente relativo a la expropiación por procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras de “Mejora y ensanche del camino del Collado de Andrín (Parres)”, cuyo proyecto técnico ha sido redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Losilla Po y D. Eduardo Gutiérrez de la Roza, cuya ejecución lleva aparejada la adquisición de algunas de las fincas afectadas por expropiación forzosa.

Visto que la obra a que se refiere el citado proyecto ha sido incluida dentro del Plan Municipal de Obras y Servicios 2010, y que el proyecto de la obra referida fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres en sesión de fecha 31 de marzo de 2010.

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Parres acordó aprobar el Plan Municipal de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio 2010, acordándose en la misma sesión plenaria aprobar la inclusión del proyecto de Mejora del camino al Collado de Andrín (Parres) en el citado Plan Municipal de Obras y Servicios del ejercicio 2010, lo que supone que se entiende implícita la declaración de utilidad pública de la misma en relación con la expropiación de los bienes precisos para la realización de las obras, a los efectos de lo previsto en el art.10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y 94 del TRRL, al ser necesarias para facilitar un acceso adecuado al núcleo de población del Collado de Andrín y además por las razones especificadas en la memoria del proyecto de dichas obras.

Visto que el Plan Municipal de Obras y Servicios 2010 fue publicado en el BOPA nº 292 de fecha 230 de diciembre de 2010. Contra el citado acuerdo no se han presentado alegaciones, por lo



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2010, se considera definitivamente aprobado, y en el cual se incluye la obra antes referenciada.

Visto que la ejecución de las obras lleva aparejada la necesidad de la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios, conforme al parcelario del proyecto para ejecutar las obras, gestión que corresponde realizar al Ayuntamiento tal y como se indica en el escrito de Consejería de Medio Rural (Servicio de Mejoras Forestales y Agrarias), y compromiso asumido por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2010.

Visto que por la Alcaldía se llevaron a cabo diversas reuniones y entrevistas con los propietarios de las fincas privadas afectadas por el proyecto de las obras, a fin de gestionar con ellos la cesión gratuita de sus fincas o su adquisición por mutuo acuerdo. Algunos propietarios cedieron gratuitamente y sin contraprestación alguna los terrenos necesarios que conforme al parcelario del proyecto son indispensables para ejecutar la obra. (En el expediente figuran incorporados los correspondientes documentos de cesión gratuita). No obstante, han resultado infructuosas algunas de las gestiones realizadas con varios de propietarios afectados, no llegándose a acuerdo alguno, por lo que se hace imprescindible acudir para su adquisición a la institución expropiatoria, con la rapidez que las circunstancias demandan, en evitación de la paralización de las obras de referencia, que ya han sido adjudicadas.

Visto que la obra de “Mejora y ensanche del camino al Collado de Andrín (Parres)”, exige por tanto una actuación pública en cuanto a la necesidad y conveniencia de llevarla a cabo, a la vista de las consideraciones expuestas con anterioridad.

Visto es urgente proceder a la ocupación de los bienes y derechos afectados, dado que el Ayuntamiento debe resolver dichas actuaciones de forma apremiante, a través del procedimiento expropiatorio con declaración de urgente ocupación, acogiéndose a lo prevenido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en atención a las razones expuestas que constan en la correspondiente memoria de la Alcaldía obrante en el expediente.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos de fecha 19 de enero de 2011, en el que se incluye la relación de propietarios y fincas que habrán de ser objeto de la expropiación forzosa, así como la valoración de los bienes y derechos a expropiar.

Visto y conocido el contenido del Informe de Secretaría de fecha 20 de enero de 2011, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

Considerando obra en el expediente el certificado de la oportuna retención de crédito por el importe a que ascendería el justiprecio.

Visto el expediente de su razón, el informe emitido por la Sra. Secretaria Municipal, así como la normativa de aplicación, que viene determinada por el art.4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 10 a 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, así como los arts. 90 y 94 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vista la propuesta del Alcalde de fecha 26 de enero de 2011.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el anterior acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2010 en cuanto a la aprobación del proyecto técnico de las obras de “Mejora y ensanche del camino al Collado de Andrín (Parres)” y considerar cumplido el trámite de información pública por la información pública del Plan Municipal de Obras y Servicios 2010. El proyecto contiene la relación de fincas, bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación detallada de los bienes y derechos afectados cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, para la ejecución de la obra de “Mejora y ensanche del camino al Collado de Andrín (Parres)”, cuya valoración inicial estimativa quedará determinada en función de la forma de afección, de la superficie afectada y de las características de los bienes afectados, según informe de los SSTT, aprobándose la relación de éstos, y cuya relación concreta e individualizada a continuación se expresa, omitiéndose de dicha relación las fincas afectadas por el proyecto cuyos propietarios han firmado el correspondiente documento de cesión gratuita al Ayuntamiento:

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Supuesto Expropiatorio: Para la ejecución de la Obra de << Mejora y ensanche del camino al Collado de Andrín >> incluida en el Plan Municipal de Obras y Servicios 2.010 (Arts. 94 TRRL)

Nº	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE	VALORACION
105	60		HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO	PLAZA DE LA GESTA Nº 2. 33007 OVIEDO	123,84 m2	98,08 €
6	60	108	DESCONOCIDO. EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003		22,52 m ²	17,84 €
7	60	148	DESCONOCIDO. EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003		42,34 m ²	33,53 €
8	60	140	M ^a PETRA, ANA GUILLERMINA DE LA ESPERANZA Y GUILLERMINA SOTO BONAVIA	PARRES	371,96 m ²	294,59 €
13	60	254	JOSÉ GARCÍA MOLINA	PARRES	37,34 m ²	49,29 €
TOTAL						493,33 €

TERCERO.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de las fincas referidas incluida en el proyecto técnico de la obra de “Mejora y ensanche del camino al Collado de Andrín (Parres)”, obra que ha sido incluida en el Plan Municipal de Obras y Servicios 2010 y, por tanto, la necesidad de su ocupación.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

CUARTO.- Someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados en la forma a que se refiere el art.18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 17 de su Reglamento, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un periódico de difusión regional y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres, durante el plazo de veinte días hábiles, para que por los interesados se puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal, u oponerse a la ocupación de los bienes o derechos por motivos de forma o fondo que han de fundamentar motivadamente, notificándose individualmente a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, sirviendo, a los efectos de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de las relaciones de afectados, como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su domicilio.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes y sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

QUINTO.- Considerar aprobada definitivamente la relación concreta de bienes afectados si durante el trámite de información pública no se produjeran reclamaciones, y por iniciado propiamente el expediente expropiatorio de las fincas afectadas, invitándose a los interesados con los que no se haya llegado al mutuo acuerdo para que propongan el precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

SEXTO.- Nombrar como representante de la Administración en el proceso expropiatorio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres, o al Concejal que legalmente le sustituya o suceda en el cargo, y como Peritos de la Administración a la Sra. Arquitecto Municipal Doña Ana Martínez-Radio Álvarez y al Arquitecto Técnico D. Luis Somoano Prieto, y a los Técnicos que se designen, en su caso.

SEPTIMO.- Cumplidos los trámites anteriores, solicitar, al amparo de lo prevenido en el art.52 de la L.E.F., al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, como Órgano superior de la Administración Autónoma, para que, de acuerdo con las competencias que le atribuye el art.11.a) del Estatuto de Autonomía para Asturias y demás normas de aplicación, adopte el acuerdo de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar las obras contempladas en el proyecto técnico de <<Mejora y ensanche del camino del Collado de Andrín (Parres)>>, en atención a las razones expuestas en la Memoria acreditativa de la urgencia de fecha 26 de enero de 2011 incorporada al expediente.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, con poder tan amplio como sea necesario, para llevar a cabo las gestiones pertinentes y adopción de las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo, así como para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para llevar a feliz término las obras de referencia o llegar al mutuo acuerdo.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE "ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ARRIONDAS". APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR.-



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En relación con el expediente de expropiación por procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras de “Abastecimiento de agua a Arriendas (Parres)” cuya obra ha sido incluida en el Plan Asturias de fomento de empleo y mejora de las infraestructuras locales: “Plan A”, conforme consta en el acuerdo de fecha 2 de marzo de 2010 de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres el 25 de enero de 2010, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Asturias de fomento del empleo y de mejora de las infraestructuras locales “Plan A”.

Visto que la ejecución de las obras lleva aparejada la necesidad de la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios, conforme al parcelario del proyecto para ejecutar las obras, conforme al anejo de ocupaciones que figura en el proyecto para ejecutar las obras.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres en sesión de fecha 2 de diciembre de 2010 se aprobó inicialmente la relación detallada de los bienes y derechos necesarios cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, para la ejecución de la obra de “Abastecimiento de agua a Arriendas (Parres)”.

Visto que fue sometido al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados en la forma a que se refiere el art.18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 17 de su Reglamento, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 292 de fecha 20 de diciembre de 2010, y en el periódico La Nueva España de fecha 21 de diciembre de 2010, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres por del plazo de veinte días hábiles, para que por los interesados se pudieran formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal, u oponerse a la ocupación de los bienes o derechos por motivos de forma o fondo, habiéndose notificado, asimismo, individualmente a los interesados en el expediente.

Considerando que fueron presentadas durante el trámite de información pública dos alegaciones.

Considerando el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 24 de enero de 2011.

El Sr. Medina Espina del PP insta a la Alcaldía a que se agilice al máximo este expediente para abordar la obra lo antes posible.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D. Ángel Moure Cueto en relación con la valoración pericial asignada a la finca de su propiedad correspondiente a la parcela 127, polígono 37, y cuya desestimación tiene su base en el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 24 de enero de 2011, incorporado al expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pérez Miranda en el sentido de corregir el error padecido con respecto a la titularidad de la finca nº 46 del proyecto, correspondiente a la parcela 125 del polígono 37. Por tanto modificar el titular de la misma, que pasa de Doña Carmen Llano García a ser de D. Miguen Ángel Pérez Miranda.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación detallada de los bienes y derechos necesarios cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, para la ejecución de la obra de “Abastecimiento de agua a Arriondas (Parres).

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Supuesto Expropiatorio: Ejecución de la Obra de “Abastecimiento de agua a Arriondas (Parres)” incluida en el Plan Asturias de fomento de empleo y mejora de las infraestructuras locales: “Plan A”.

Finca	Pol	Par	Propietario	Domicilio	Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre Acueducto	Uso	Valoración
2	2	38	En investigación		342,00 m2	0	102,60 m2	Prados o praderas	112,86 €
5	3	228	Manuel Menéndez Vega	Lago nº19-33559 Parres	2.552,90 m2	0	765,90 m2	Prados o praderas	842,48 €
10	43	279	Sofía Cepa Puente	C/Bernabé Pendás 2. 33550 Cangas de Onís	307,50 m2	0	92,20 m2	Agrario-Monte bajo	60,87 €
12	43	209	MªLuisa Trujillo Vega	C/Juan Carlos I,10-4°C - 33540 Arriondas	1.301,90 m2	2,00 m2	390,60 m2	Agrario-Monte bajo	259,37 €
14	43	166	MªLuisa Trujillo Vega	C/Juan Carlos I,10-4°C - 33540 Arriondas	283,20 m2	2,00 m2	85,00 m2	Agrario-Monte bajo	57,67 €
15	43	144	Francisco Javier Alonso Cepa y otros	C/San Pelayo 32-5º Izq - 33550 Cangas de Onís	1.662,60 m2	0	498,80 m2	Agrario-Labor	548,67 €
19	43	111	En investigación		823,00 m2	0	246,90 m2	Agrario-Prados o praderas	271,59 €
21	43	60	Georgina García Coll y otros	C/Juan Carlos I,10-4°C - 33540 Arriondas	894,90 m2	0	268,50 m2	Agrario-Monte bajo	177,20 €
32	36	168	Carmen Llano García	Camino de la Gola 35 33203 Gijón	185,10 m2	0	55,50 m2	Agrario-Monte bajo	36,64 €
35	36	158	Carmen Llano García	Camino de la Gola 35 33203 Gijón	218,20 m2	0	65,50 m2	Agrario-Prados o praderas	43,20 €
41	36	113	Laura Paula Blanco Escandón y hermanos	C/Valdés 2, escalera B-3ºD 33012 Oviedo	365,40 m2	2,00 m2	109,60 m2	Agrario-Prados o praderas	123,21 €
42	36	112	Isabel Mar García Sánchez y otros	C/Juan Carlos I,10-4°C - 33540 Arriondas	854,70 m2	0	256,40 m2	Agrario-Prados o praderas	282,04 €
44	37	127	Angel Moure Cueto	Parres	900,00 m2	0	270,00 m2	Agrario	1.341,45 €



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

45	37	126	Herederos de Baltasar Pérez Sánchez	Romillo 33546 Parres	375,20 m2	0	112,60 m2	Agrario	699,71 €
46	37	125	Miguel Angel Pérez Miranda	Romillo 33546 Parres	164,80 m2	0	49,40 m2	Prados o praderas	1.413,29 €
48	34	227	Angel Moure Cueto	Parres	133,00 m2	0	39,90 m2	Agrario-Monte bajo	26,33 €
54	34	39	Mª Amparo Blanco García	Viabaño 54-33585 Llames de Parres	127,50 m2	0	38,20 m2	Agrario-Prados o praderas	42,04 €
55	34	38	Manuel Díaz Feito	C/Jesús Arias de Velasco 2 esc. 1-6ºD 33005 Oviedo	283,20 m2	0	85,00 m2	Agrario-Prados o praderas	93,48 €

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, con poder tan amplio como sea necesario, para llevar a cabo las gestiones pertinentes y adopción de las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo, así como para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para llevar a feliz término las obras de referencia o llegar al mutuo acuerdo.

PUNTO CUARTO.- PATRIMONIO. EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE CAMINO EN EL COLLADO DE LLAMES DE PARRES, DETRÁS DE LAS CASAS 79, 80 Y 81. PROPUESTA DE RESOLUCION.-

Visto el expediente relativo a la investigación de la titularidad de un camino en El Collado de Llames de Parres, emplazado detrás de las casas 79, 80 y 81.

Teniendo en cuenta que:

Por escrito de fecha 22 de abril de 2010 Dña. Mª Dolores Fernández Sieres solicita saber si el camino que se encuentra detrás de las casas nº 79, 80 y 81 del Collado de Llames de Parres es público o privado.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2010 se inició expediente de investigación del camino objeto de solicitud, puesto que no hay constancia del mismo en los archivos municipales y podría ser de titularidad municipal.

El acuerdo de inicio del expediente ha sido notificado a la interesada, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 220, de 22 de septiembre de 2010 y remitido a la Administración estatal (Delegación del Gobierno en Asturias) y a la Administración del Principado de Asturias (Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad) a los efectos previstos en el artículo 49.2 del Reglamento de Bienes.

Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de Dña. Mª Dolores Fernández Sieres y Dña. Mª Josefa Fernández Blanco, según consta en la Certificación emitida por la Secretaria municipal que se ha incorporado al expediente. Asimismo, con anterioridad a la apertura del plazo para alegaciones se ha presentado un escrito de alegaciones por D. José Mª de



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

la Maza González y D^a Clara Nieves de la Maza Fernández, cuyo contenido se da por reproducido en aras a la brevedad.

Visto que la potestad de investigación permite a la Administración Local investigar la titularidad de unos bienes o derechos que estimen puedan ser de su propiedad, averiguando en qué estado se encuentran, de tal manera que si la resolución del expediente fuera favorable para la Administración se deberá declarar que la titularidad del bien corresponde al Ayuntamiento, debiendo proceder a su tasación con carácter previo a su inclusión en el inventario de bienes correspondiente para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

A la vista del expediente de investigación tramitado a los efectos de determinar si la superficie objeto de expediente es de titularidad municipal se deduce que lo actuado se adecua a la legislación vigente y que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Como determina el artículo 49 del Reglamento de Bienes el acuerdo de iniciación del expediente de investigación ha sido publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 220, de 22 de septiembre de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitido a la Administración estatal (Delegación del Gobierno en Asturias) y a la Administración del Principado de Asturias (Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad) a los efectos previstos en el artículo 49.2 del Reglamento de Bienes. Se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes, y cumplidos los plazos establecidos en el mismo, con la publicidad necesaria para que cualquier persona pudiera conocer el expediente y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes.

Visto que se han presentado alegaciones por parte de Dña. M^a Dolores Fernández Sieres y Dña. M^a Josefa Fernández Blanco, y con anterioridad a la apertura del plazo para alegaciones se ha presentado un escrito de alegaciones por D. José M^a de la Maza González y D^a Clara Nieves de la Maza Fernández.

Del estudio de las alegaciones presentadas se puede concluir que todas las personas que comparecieron en el expediente coinciden en manifestar que el camino objeto de expediente tiene carácter privado, pues se trata del resto de una propiedad más amplia que ha quedado sin adjudicar y que pertenecía a un único propietario, que sufrió sucesivas divisiones que se adjudicaron a distintos herederos del propietario originario, de tal manera que la superficie objeto de investigación ha quedado como camino de servicio de las propiedades colindantes, que coinciden con las del propietario originario del total.

Un estudio de la documentación aportada por los alegantes permite llegar a la misma conclusión, pues aunque con distintos y diversos nombres (servicio familiar, servicio de la misma, camino de servicio, servicio de la casa) todos los títulos de propiedad incorporados al expediente califican al terreno investigado como privado.

Asimismo, las fotografías incorporadas al expediente evidencian que se trata de un terreno no asfaltado con poco uso, más propio de un resto de parcela que de un camino público. Por otra parte, en los archivos municipales no hay constancia documental del terreno objeto de expediente de investigación, al menos con la descripción que consta en el expediente instruido.

Visto el informe del Servicio jurídico de Secretaría de fecha 26 de enero de 2011.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

Visto que la resolución del expediente corresponde al órgano competente de la Corporación, que será el Pleno según dispone el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la mayoría simple para la adopción del acuerdo, como determina el artículo 47 de la citada Ley.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), ACUERDA:

Primero.- Considerar que no ha quedado acreditada la titularidad pública municipal del camino que se encuentra detrás de las casas nº 79, 80 y 81 del Collado de Llamas de Parres, objeto de expediente de investigación, sin perjuicio del derecho de cualquier vecino a que pueda hacer uso de las facultades que le otorga el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien de cualquier otras que pudiera corresponder a cualquier interesado en la vía civil.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

**PUNTO QUINTO.- PATRIMONIO. MODIFICACION PUNTUAL INVENTARIO DE BIENES.
PROPUESTA DE BAJA DE PARCELA SOBRENTE EN LA ROZA DE PARRES. EPIGRAFE 1. GRUPO
B. Nº DE ORDEN: 14 DEL INVENTARIO.-**

Visto el expediente instruido a instancia de D^a Carolina García Meré para la adquisición de un camino en desuso, de 32,84 m² de superficie, sito en la localidad de La Roza de Parres, declarado parcela sobrante por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 3 de noviembre de 2005, incluido en el Inventario de Bienes municipal en el epígrafe 1º del Grupo B, con el Nº de orden 14, y adjudicado en venta directa a la promovente del expediente, formalizado en escritura pública otorgada el día 21 de febrero de 2006 ante el Notario de Ribadesella, nº 282 de su protocolo.

Considerando que procede dar de baja del Inventario el bien enajenado, dado que ya no forma parte integrante del patrimonio municipal.

Visto el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25 de enero de 2011.

Visto igualmente el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), ACUERDA:



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario de Bienes, que afecta al bien incluido en el Epígrafe 1º del Grupo B con número de orden 14, denominada “Parcela sobrante en La Roza de Parres”, que deberá figurar como baja en el mismo.

Segundo.- Que se proceda por los servicios correspondientes a la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

**PUNTO SEXTO.- PATRIMONIO. MODIFICACION PUNTUAL INVENTARIO DE BIENES.
PROPUESTA DE ALTA DE PARCELA SOBRANTE EN PENDAS.-**

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Carlos Pérez Tereñes para la adquisición de un camino en desuso, de 128,63 m² de superficie, sito en la localidad de Pendás.

Considerando que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 5 de enero de 2006 ha sido alterada inicialmente la calificación jurídica del antiguo camino rural sito en Pendás a que se ha hecho referencia, colindante por el este con la finca propiedad de D. Juan Carlos Pérez Tereñes, de 128,63 m², a los efectos de su calificación como patrimonial, parcela sobrante de vía pública, y posterior enajenación a propietario colindante promovente del expediente, siendo su descripción la siguiente:

*<<Trozo de camino del antiguo camino rural existente en Pendás, de 128, 63 m² de superficie, que linda: Norte y oeste, Teresa Blanco Toraño y desconocidos; sur, carretera de Pendás; este, Juan Carlos Pérez Tereñes.
El valor de tasación pericial queda establecido en 257,26 €>>.*

Considerando que por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2010 se procedió al acto de recepción formal del bien desafectado a que se ha hecho referencia.

Considerando que procede dar de alta en el Inventario de Bienes municipal al bien desafectado, con naturaleza jurídica patrimonial, mediante la correspondiente modificación puntual del mismo, como paso previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a los efectos de su posterior enajenación al promoverlo del expediente.

Visto el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25 de enero de 2011, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario de Bienes, que afecta al bien descrito con anterioridad, denominado “Parcela sobrante en Pendás”, que deberá figurar como alta en el mismo, en el Epígrafe 1, del Grupo B, nº de orden 14, y en cuya ficha deberán figurar los siguientes datos:



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Denominación: PARCELA SOBRANTE EN PENDÁS

Naturaleza del Inmueble: Rústica

Calificación urbanística: SNU-IF

Situación: Parres

Lugar: Pendás

Superficie: 128,63 m²

Descripción y linderos: Trozo de camino del antiguo camino rural existente en Pendás, de 128,63 m² de superficie, que linda: Norte y oeste, Teresa Blanco Torano y desconocidos; sur, carretera de Pendás; este, Juan Carlos Pérez Tereñes. El valor de tasación pericial queda establecido en 257,26 €

Calificación jurídica: Bien de naturaleza patrimonial, parcela sobrante de vía pública

Título: Posesión pública y pacífica desde tiempo inmemorial

Destino y acuerdo: El Pleno del Ayuntamiento de Parres de 5 de enero de 2006 acordó alterar la calificación jurídica del antiguo camino rural en desuso, localizado en Pendás (Parres), para su calificación como bien patrimonial, parcela sobrante, para su posterior adjudicación en venta directa al propietario colindante promovente del expediente, D. Juan Carlos Pérez Tereñes. (BOPA nº 25 de 1 de febrero de 2006).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 2 de diciembre de 2010 se consideró definitivamente aprobada la desafectación de la parcela y se procedió al acto de recepción formal del bien desafectado.

Derechos reales que gravan la finca: Ninguno

Fecha de adquisición: Posesión inmemorial.

Segundo.- Que se proceda por los servicios correspondientes a la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO SEPTIMO.- PATRIMONIO. PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO PARA CORRECCION DE LINDEROS DE LA PARCELA 5012 DEL POLIGONO E, DENOMINADA PARAJE DE LA VEGA. RATIFICACION O.D.-

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día de la convocatoria.

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27 de enero de 2011 en la que se manifiesta que ha sido advertido error en la determinación de los linderos de la parcela 5012 del polígono 6, paraje de La Vega, de titularidad municipal, incluida en el Inventario de Bienes Municipal, en el epígrafe 1 del grupo B, nº de orden del grupo: 1

Siendo necesario que el Pleno como órgano competente apruebe la correspondiente modificación puntual del Inventario de Bienes en el sentido que se indica en el informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 27 de enero de 2011, y en armonía con la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27 de enero de 2011.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), acuerda:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PRIMERO.- Aprobar la correspondiente modificación puntual del Inventario de Bienes en el sentido que se indica en el informe emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 27 de enero de 2011, con carácter previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los linderos correctos de la parcela 5012 del polígono 6, paraje de La Vega, de titularidad municipal, los siguientes:

- Norte: Camino, parcela 879, de Manuel Lamadrid Martínez; y parcela 880 de Eduardo Labra Alonso.
- Sur: Parcela 982, de José Antonio Vega Fondón; parcela 947, de Francisco Emilio Ceferino de Diego Calderaro, y parcela 946, de José Piqueras Fernández.
- Este: Parcela 904, de Eduardo Labra Alonso; parcela 908, de Eduardo Labra Alonso y camino.
- Oeste: Parcela 982, de José Antonio Vega Fondón y parcela 988, de Rosario Otero Prieto de Pedro Cortés.

SEGUNDO.- Que se proceda por los servicios correspondientes a la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO OCTAVO.- PATRIMONIO. PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. RATIFICACION O.D.-

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día de la convocatoria.

Por consiguiente, visto el expediente instruido para la permuta de la parcela TC-2A, de la propiedad municipal, resultante de la cesión correspondiente al 10 % del aprovechamiento urbanístico del sector SAU 1-B, Zona suroeste de Arriondas, incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, [Epígrafe PMS 1.-b), número de orden: 4], e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, al Folio 49, Tomo 1387, Libro 348, Finca número 44204, Inscripción 1ª, Cesión.

Considerando que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 26 de noviembre de 2010 se acordó permutar la parcela a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior con el local propiedad de la entidad Valdelomas 38, S.L., emplazado en la calle Domingo Fresnedo de Arriondas, cuya descripción consta en el expediente y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, Folios 183 y 183 vuelto, Tomo 1308, Libro 329, Finca número 37057, Inscripción 13ª.

Considerando que la permuta ha sido elevada a escritura pública el día 7 de diciembre de 2010 ante el Notario de Ribadesella D. José Luis Fernández Lozano, que figura con el número 1151 de su protocolo.

Considerando que procede dar de baja del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo el bien enajenado mediante permuta, dado que ya no forma parte integrante del patrimonio municipal, así como dar de alta al bien adquirido en dicha permuta.

Vistos los artículos 535 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, y demás de pertinente aplicación.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2011.

TURNO DE INTERVENCIONES:

El Sr. Medina Espina, Portavoz del Grupo PP, pregunta si el Ayuntamiento ha cumplido dando al local adquirido por permuta el destino del patrimonio municipal del suelo especificado en el acuerdo municipal, es decir para Centro Municipal de Servicios Sociales .

El Sr. Alcalde responde que aún no se ha trasladado el CMSS porque está pendiente la ejecución de las obras de acondicionamiento del local, desconociéndose, en principio, la fecha prevista para ello.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Parres, que afecta a los siguientes bienes:

- BAJA EN INVENTARIO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.- Parcela TC-2A, incluido en el Epígrafe PMS 1.-b), con el número de orden 4, que deberá figurar como baja en el mismo.
- ALTA EN INVENTARIO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.- Local adquirido mediante permuta, que deberá figurar como alta en dicho patrimonio con los datos que figuran en la ficha que se especifica seguidamente, con el mismo epígrafe y número de orden del que figura como baja.

EPÍGRAFE PMS 1. - b)

Número de orden: 4

DENOMINACIÓN: URBANA.- FINCA NÚMERO UNO. LOCAL COMERCIAL, situado en la planta baja de un edificio, en construcción, (según manifiestan los otorgantes hoy totalmente finalizada, pendiente de su constancia notarial y registral) en términos de Arriendas, calle Domingo Fresnedo, denominado edificio A. consta de un solo local. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados y construida de ochenta y cuatro metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su entrada, calle peatonal; derecha entrando, portal de acceso al edificio; izquierda, calle Domingo Fresnedo; fondo, finca número dos, local comercial. Su cuota de participación en el total valor de la comunidad es de dos enteros, treinta centésimas de otro entero por ciento (2,30%). Su cuota de participación en el total valor del edificio A es de cinco enteros, ochenta y un centésimas de otro entero por ciento (5,81%).

Situación: C/ Domingo Fresnedo - Arriendas

Superficie: Tiene una superficie útil de ochenta y un metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados y construida de ochenta y cuatro metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Línderos: Frente, por donde tiene su entrada, calle peatonal; derecha entrando, portal de acceso al edificio; izquierda, calle Domingo Fresnedo; fondo, finca número dos, local comercial.

Título en virtud de atribuye a la Entidad: Se le asigna su propiedad al Ayuntamiento de Parres, en virtud de permuta por la parcela resultante de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico del Plan Parcial SAU-1B identificada en el proyecto de compensación como parcela TC-2A. La permuta fue autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2010 y elevada a escritura pública ante el Notario de Ribadesella D. José Luis Fernández Lozano con fecha 7 de diciembre de 2010, con el número 1151 de su protocolo.

Referencia Catastral: 3168007UP2046S0018FR

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, al Folio 192, Tomo 1219, Libro 306, Finca nº 37.057

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2010 acordó, a los efectos previstos en el artículo 546.2.b) del ROTU, destinar el local obtenido mediante permuta para ejecución como dotación



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

urbanística pública de Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parres, como centro de trabajo autónomo que permita atender a los usuarios del servicio y población en general en condiciones de normalidad y desahogo. A los efectos previstos en el artículo 218.1 d). 1º del TROTU y su concordante el artículo 546.1 a) del ROTU, se deja expresa constancia de que el citado local no podrá ser objeto de nueva permuta.

Derechos reales constituidos a su favor: No constan

Derechos reales que gravan la finca: Gravada con lo que pueda dimanar de las servidumbres de luces, vistas y voladizos y servidumbre para paso de personas y vehículos que gravan las fincas de procedencia.

Fecha de adquisición: 7 de diciembre de 2010; según consta en la escritura de permuta.

Valor del inmueble: 127.349,86 € (ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro)

Frutos y rentas que produjere: No consta

Naturaleza jurídica: De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, tiene la consideración de bien patrimonial, a los efectos del régimen aplicable a los actos de disposición

OBSERVACIONES: El expediente correspondiente a la permuta se encuentra archivado en el archivo de Secretaría. A los efectos previstos en el artículo 218.1 d). 1º del TROTU y su concordante el artículo 546.1 a) del ROTU, se deja expresa constancia de que el citado local no podrá ser objeto de nueva permuta.

Segundo.- Que se proceda por los servicios correspondientes a la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCION DEL SISTEMA VIARIO MUNICIPAL POR EL TRANSITO DE QUADS Y DEMAS VEHICULOS ANALOGOS POR EL TERMINO MUNICIPAL DE PARRES.-

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la protección del sistema viario municipal por el tránsito de quads y demás vehículos análogos por el término municipal de Parres.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2010, y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública fue presentada una alegación/sugerencia por D. Rolando Sánchez Redondo.

Examinada la alegación formulada contra el Acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza municipal, y teniendo en cuenta el informe emitido en fecha 26 de enero de 2011 por el Jefe de la Policía local, relativo a la procedencia de estimar la alegación/sugerencia presentada.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

TURNO DE INTERVENCIONES.-

Toma la palabra el Sr. Medina Espina, Portavoz del PP, para señalar que la preocupación de su Grupo, una vez aprobada la Ordenanza, es la supervisión y cumplimiento de la misma.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), acuerda:



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PRIMERO.- Estimar la alegación/sugerencia presentada por D. Rolando Sánchez Redondo a la vista del informe del Jefe de la Policía Local.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la protección del sistema viario municipal por el tránsito de quads y demás vehículos análogos por el término municipal de Parres, una vez resuelta la alegación/sugerencia presentada e incorporando a la misma las modificaciones derivadas de la alegación estimada.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la protección del sistema viario municipal por el tránsito de quads y demás vehículos análogos por el término municipal de Parres en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

PUNTO DECIMO.- ESCRITO DE CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO SOLICITANDO ACUERDO DE SEÑALAMIENTO DE LOS DIAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2012. PROPUESTA MUNICIPAL.-

Visto el escrito remitido por el Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo de la Consejería de Industria y Empleo, solicitando se formule por parte de este Ayuntamiento de Parres la propuesta de los días de Fiesta Local para el año 2012, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (BOE del 29).

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde para señalar como días de Fiesta Local, para el año 2012, el martes 22 de mayo (Santa Rita) y el lunes 30 de julio (El Bollín).

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011, proponiendo igualmente al Pleno señalar como fechas en que han de celebrarse las Fiestas Locales en el término municipal de Parres para el próximo año 2012 el martes 22 de mayo 2012 (festividad de Santa Rita) y el lunes 30 de julio de 2012 (El Bollín).

Visto que el Sr. Medina Espina, Portavoz del PP, interviene para señalar que, como viene siendo habitual y tal y como ya indicó en el seno de la Comisión Informativa Permanente, su Grupo considera que los días de fiesta local en este Concejo de Parres deberían ser los correspondientes a las festividades de Santa Rita y El Carmen.

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en su reunión de fecha 31 de enero de 2011, da el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (2 del PSOE y 3 de IU-BA).
- Votos en contra: 5 (del PP).



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

A la vista del empate producido, se efectúa nueva votación y de acuerdo con lo señalado en el art. 100.2 del ROF y 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, decide el desempate a favor de la propuesta de la Comisión Informativa, el voto de calidad del Alcalde.

Por consiguiente, el PLENO del Ayuntamiento de Parres, por mayoría, con el voto de calidad del Alcalde, ACUERDA:

PRIMERO.- Señalar como fechas en que han de celebrarse las Fiestas Locales en el término municipal de Parres para el próximo año 2012, las que a continuación se indican:

- El martes 22 de mayo 2012 (Festividad de Santa Rita)
- El lunes 30 de julio de 2012 (El Bollín).

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO UNDECIMO.- PROPUESTA DE DENOMINACION DE VIARIO URBANO.-

Vista la propuesta conjunta de los Grupos del PSOE e IU-BA, Los Verdes, referente a la denominación de viario urbano en Arriendas, a la cual se adjunta plano con los tramos de cada una de ellas y el nombre propuesto para las mismas, siendo los siguientes:

- Denominación: Calle de la “*Matrona Esther Gutiérrez*”, para la C/. que discurre desde la C/ El Carballu, en el entronque del Hospital Comarcal del Oriente de Asturias hasta el Tanatorio.
- Denominación: Calle de “*Milia la Roxa*”, para la calle que discurre desde la calle la Peruyal hasta la calle Doctor Pimentel, por delante del Bar la Xunca.
- Denominación: Pasaje Dr. Cinos Romero, para la calle que discurre desde la calle Argüelles hasta la calle Evaristo Valle.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Interior, Personal y Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Patrimonio y Contratación en su reunión de fecha 31 de enero de 2011.

El PLENO del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (2 PSOE, 5 PP y 3 IU-BA), acuerda:

PRIMERO.- Dar denominación al siguiente viario urbano:

- Denominación: Calle de la “*Matrona Esther Gutiérrez*”, para la Calle que discurre desde la C/El Carballu, en el entronque del Hospital Comarcal del Oriente de Asturias, hasta el Tanatorio.
- Denominación: Calle de “*Milia la Roxa*”, para la calle que discurre desde la calle la Peruyal hasta la calle Doctor Pimentel, por delante del Bar la Xunca.
- Denominación: Pasaje “*Dr. Cinos Romero*”, para la zona que discurre desde la calle Argüelles hasta la calle Evaristo Valle.

SEGUNDO.- La rotulación de dichas vías públicas deberá indicarse a la entrada y salida de las mismas, procurándose que dicha rotulación sea colocada en lugar adecuado y que resulte visible tanto de día como de noche.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

TERCERO.- Proceder a la adquisición de las placas reglamentarias donde figuren los nombres de las calles.

PUNTO DUODECIMO.- MOCIONES/ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO. RATIFICACION DE LA URGENCIA.-

No se presenta ninguna Moción de urgencia.

- II -

PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

PUNTO DECIMOTERCERO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. DACION DE CUENTA.-

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del R.O.F. y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, y que abarcan los números 673/2010 al 724/2010 y 1/2011 al 51/2011, ambos inclusive.

Quedó enterado y conforme el Pleno Corporativo del total de Resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

PUNTO DECIMOCUARTO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACION DE CUENTA.-

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la sesión plenaria ordinaria anterior, se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno nº 25/2010 de fecha 13/12/2010.
- ❖ Junta de Gobierno nº 26/2010 de fecha 29/12/2010.
- ❖ Junta de Gobierno nº 1/2011 de fecha 24/01/2011.

Habiéndose remitido copia de las mismas a los Sres. Concejales.

Queda enterada la Junta de Gobierno Local.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Medina Espina, Portavoz del Grupo PP, se formulan los siguientes Ruegos y Preguntas, indicando al Sr. Alcalde que a la vista de la indisposición de la Sra. Secretaria, y para agilizar la finalización de la sesión podrá dar respuesta y contestación por escrito en la siguiente sesión:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

RUEGOS

1. Sr. Gutiérrez: Nuestro grupo y yo como portavoz, ya en la elaboración del proyecto cuando estaba naciendo la posibilidad de ensanchar el puente en la carretera de Cuadroveña y dar acceso tanto a la estación de FEVE como a las viviendas ubicadas en la zona de “La Teyeria” para suprimir los dos pasos de FEVE y dar solución a la continuación de las obras en la zona de la Huerta de Miyares, a la vez que la continuación de la C/ Monte Sueve para entroncar con la C/ Evaristo Valle, ya en ese momento planteamos que se debía contemplar un burladero, bien acondicionado, para dar acceso peatonal, especialmente a las viviendas, que como consecuencia de la prohibición se puso sobre las líneas de FEVE se produciría.

Sr. Alcalde, nos consta aparte de lo mencionado por nuestro grupo, el malestar de los vecinos afectados, e incluso un escrito presentado en esta institución por los mismos. Por todo ello, nuestro grupo y a sabiendas de la resistencia de FEVE a lo mencionado, le rogamos encarecidamente, haga las gestiones pertinentes, de forma inmediata y lo más rápido posible, para proporcionar al vecindario afectado o a cualquier otro que lo desee el paso peatonal correspondiente, con seguridad y bien acondicionado.

2. Sr. Gutiérrez: Desde hace ya mucho tiempo se vienen tomando decisiones sobre el sentido de la circulación de los vehículos, pasos de cebra, calles semipeatonales, etc.

Últimamente se aborda la peatonalización total del tramo de calle ubicado entre la calle Argüelles, a la altura de la Confitería Campoamor a la esquina del Forquetu, donde parece ser, según la prensa va a ser peatonal al 100%, sin contar con la actividad de carga y descarga.

Ante los hechos descritos nuestro grupo le ruega:

- a) Un análisis meditado y profundo sobre tal situación y con miras de continuidad en el futuro, para buscar la más eficaz fluidez del tráfico y seguridad del mismo.
 - b) Que se cambie la ubicación del paso de cebra de la C/ Argüelles del Mirador a la esquina, trasladándolo a su ubicación anterior.
 - c) Dada la colocación innecesaria, bajo nuestro entender, de la valla fija en su entronque con la C/ Argüelles y las jardineras en el entronque con la C/ Juan Carlos I, creemos que esto no soluciona nada y puede suponer problemas de acceso ante una emergencia, hay otras formas no fijas y que cumplen con el objetivo, a parte de su diferencia estética con las colocadas a lo largo de la acera de dicha C/ Argüelles.
 - d) El paso peatonal entre la parada de Taxis y el Campoamor, dada la nueva situación parece más razonable y funcional, trasladarlo al otro lado, desde la tienda de Marina hasta la Farmacia.
 - e) Procurar adentrar más hacia el interior de las calles, los pasos de peatones, para que los vehículos que circulen por las calles principales tengan el espacio suficiente y no tengan que quedar con la mitad el vehículo interfiriendo la circulación porque por el paso de cebra estén pasando peatones.
3. Sr. Gutiérrez: A pesar de llevar más de 6 meses como Alcalde y haber formado parte durante casi dos legislaturas de la Corporación que hoy preside, lo que es de suponer conozca



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

perfectamente los diferentes temas pendientes y la trascendencia de los mismos en el devenir de dar respuesta a los problemas de los ciudadanos, cumplir con la norma, dotar de transparencia e información la gestión y conocer y dar a conocer al único partido de la oposición, el PP, la situación económica en que se encuentra la Institución Local, qué medidas se están tomando y cuales se tienen previsto llevar a cabo, por todo ello nuestro grupo le ruega dé cuenta de:

- a) Presupuestos 2010 y Prorrogação de los del 2009 y si han sufrido modificación.
- b) Dado el informe de liquidación de las cuentas del ejercicio 2009, con el correspondiente informe de Intervención en el que sugería el hacer un mero Plan Económico Financiero, consecuencia de los datos que arrojaba y que sería el 3º desde que formamos parte de la Corporación al no haber cumplido ninguno de los anteriores.
- c) A 31 de diciembre de 2010, ¿En qué medida se ha cumplido la previsión en cuanto a gastos e ingresos, por capítulos y conceptos?
- d) Deudas a Cajas y Bancos, así como a proveedores.
- e) El PGOU, ¿Para cuándo se tiene previsto contar con los distintos informes sectoriales y poner a disposición de nuestro grupo el informe del Arquitecto Coordinador del mismo?
- f) Informes de gestión, que llevamos pidiendo desde hace mucho tiempo y que aún, al día de hoy, seguimos esperando.
- g) En definitiva, le rogamos que más pronto que tarde, nuestro grupo cuente con la máxima información sobre la situación económica de la Institución Local, se proceda a su análisis y en función del mismo, con los datos de ingresos y gastos que arroje (gastos de teléfonos, combustible, gastos corrientes, etc.), se proceda a tomar las medidas de austeridad adecuadas para no llegar a situaciones preocupantes y quizás alguna sin retorno.

PREGUNTAS

1. Sr. Gutiérrez: ¿Para cuándo tendrá a bien dar una solución, con la máxima brevedad, debido a su bajo coste, pero a la gran incomodidad que supone para la circulación de vehículos, viandantes, y la mala imagen que esto genera, en los frecuentes baches que de forma reiterada se producen en la base de la pavimentación del callejero de la Villa? Por ejemplo la C/ Covadonga.
2. Sr. Gutiérrez: Como debe de ser bien conocido por usted, la situación que presentan ciertas edificaciones, especialmente en la C/ Arguelles y otras, por su estado ruinoso, peligroso y de mala imagen de desidia y abandono que esto refleja de nuestra villa y que decir cuando llueve con cierta intensidad, pues esto ya viene de su etapa como concejal en la anterior legislatura y tal vez acentuándose tal situación y la colocación de vallas invadiendo las aceras en su época de mayor responsabilidad en la Institución, como Alcalde.
¿Para cuándo podremos evadirnos de esta imagen tan deplorable, en nuestras calles y sobre todo la más céntrica y concurrida de la Villa?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3. Sr Gutiérrez: Al fin y después de la gran catástrofe padecida como consecuencia de las inundaciones del 16 de Junio de 2010, el Equipo de Gobierno se ha tomado en serio el problema que suponía el no dragar el cauce de los ríos Sella y Piloña, formando un bosquejo en el centro del cauce del río, pues nuestro grupo en infinidad de ocasiones, como así consta en Plenos y Comisiones lo ha planteado ya en las legislaturas anteriores, incluso han existido debates y por algunos grupos y concejales la defensa que esto suponía para la riqueza de la flora y fauna entre otras.

Sr. Gutiérrez:

- a) ¿Se tiene previsto un programa de mantenimiento con cierta periodicidad para evitar volver a las andadas?
- b) ¿Se piensa dragar adecuadamente y colocar la correspondiente escollera en las riegas colindantes con la marmolería (Polígono de Castañera) y Tanatorio?
- c) ¿Para cuándo se tiene previsto dar una solución de desagüe al río Piloña de las aguas que se acumulan en los alrededores de la Residencia de la 3ª edad, Residencia Parres, y las viviendas colindantes y negocios como La Guindal, que por diferencia de cota no tienen caída natural para la evacuación de aguas?
- d) ¿Para cuándo la corrección de baches en el pavimento de la calzada y la fijación de baldosas sueltas en dicho barrio?

4. Sr. Gutiérrez: Nuestro grupo, en infinidad de ocasiones, ha planteado que no hay peor norma que la que no se cumple. Existen en el callejero de la villa varias zonas y bordillos de las calles pintadas de amarillo, lo que en principio supone no poder aparcar o estacionar los vehículos, ya que lo lógico es que cuando se toman esas decisiones no se hace por capricho, sino por la necesidad real, debido al acceso a garajes, bien sean particulares o de propietarios que dedican los bajos a alquiler de plazas, o bien sea zona de estacionamiento de taxis, donde reduce enormemente el ancho de la calzada, con el consiguiente riesgo e incomodidad que esto supone para el usuario, por mencionarle alguna calle: C/ Ramón del Valle, Monte Sueve, etc. Así también como coches detenidos en pasos de cebra, puestos encima de las aceras, o en las esquinas de las calles, etc.

¿Para cuándo, Sr. Alcalde, piensa dar solución a los problemas mencionados, y al cumplimiento de la norma, que aunque no parezcan estelares, generan una mala imagen y una enorme incomodidad en el desarrollo del día a día de los ciudadanos?

5. Sr. Gutiérrez: ¿Cómo es posible, que en una de las calles más concurridas de la villa, frente a la Confitería del Campoamor, estuviese un sanitario el día 13 de enero de 2011, al mediodía y hasta bien entrada la mañana del día siguiente, sin que nadie lo viese y procediera a su retirada? ¿Tiene conocimiento del tema y se ha indagado su procedencia? Al igual ocurrió en la C/ Covadonga, donde una antena parabólica estuvo tirada 2 ó 3 días.

Sr. Alcalde: Todo esto es reflejo o consecuencia de la falta de civismo pero en este caso, también de una deficiente supervisión y gestión por parte del Equipo de Gobierno.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

6. Sr. Gutiérrez: Nuestro grupo, una vez más, le recuerda y exige el acondicionamiento de los viales públicos, incluida su seguridad.
- a) ¿Para cuándo se tiene previsto acondicionar el tramo de carretera desde Priaes-Las Dueñas-La Viña?
 - b) ¿En qué situación se encuentran las obras del vial que pretende comunicar Carúa con Llerandi? ¿Se conocen plazos de ejecución, presupuesto, trazado, permisos, etc.? Lo único que existe seguro es que no ha afectado ni afectará al pacto de legislatura entre PSOE-IU-BA-Los Verdes.
 - c) El borde del Paseo Pablo Iglesias, donde va anclada la valla, a la altura de las naves, deteriorado considerablemente por las riadas, ¿para cuándo se procederá a su reparación?
 - d) ¿Para cuándo se tiene previsto acometer el deterioro de los ramales que dan acceso a explotaciones ganaderas, por ejemplo: Villanueva de Fios, y Campo Rodrigo en Hueges?
 - e) En el tramo próximo a la pista deportiva de Arobes, anterior al puente y en la margen izquierda de la carretera que va desde Arobes a Llames de Parres, como consecuencia de las inundaciones, se ha tenido que colocar una escollera, lo que en cierta medida han puesto de manifiesto, si cabe, el peligro de que un vehículo se deslice. ¿Se tiene previsto colocar vallas de protección?
 - f) ¿Se ha concluido la escollera en la pista que da acceso a Carroceu?
 - g) ¿Para cuándo se va a dotar de una pavimentación de hormigón, su trazado, sobre todo en las pendientes y construcción de cunetas?
7. Sr. Gutiérrez: Nuestro grupo desea conocer:
- a) ¿A cuánto asciende la cuantía en metálico y la valoración de la aportación en medios y personal de la Cabalgata de Reyes?
 - b) ¿A cuánto ha ascendido el coste de la carpa instalada en el Parque de la Llera?
 - c) ¿Cuánto ha aportado la Institución Local para el alumbrado de Navidad?
 - d) En relación con la Asociación de Comerciantes. ¿Se están cumpliendo por todas las partes los compromisos adquiridos, y en concreto por la Institución Local?
8. Sr. Gutiérrez: En la junta de Gobierno Local del 26 de noviembre de 2010, en el punto 4º: Hacienda y Contratación, apartado 2; Aprobación de la factura 8/2009, devengada a D. Miguel Ángel de Diego Díaz, solicitando la petición de abono por defensa de intereses municipales en el procedimiento abreviado nº 665/2008, ante el Contencioso nº 5 de Oviedo.

El Sr. Alcalde informa a la Junta de Gobierno que con fecha 8 de noviembre de 2010, solicitó al Interventor Municipal la emisión de informe sobre los motivos por los que no se ha procedido a dar trámite a la factura presentada por D: Miguel Ángel de Diego, sin que hasta la fecha se haya emitido el informe solicitado ni comunicado las razones de la no emisión del mismo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la factura 8/2009 devengada, proponiendo al Sr. Alcalde ordene a tesorería el pago de la misma a D. Miguel Ángel de Diego Díaz, previa su contabilización si no lo estuviera, y a la mayor brevedad posible.

¿Cómo es posible que no se hubiese podido dar trámite por falta de haber emitido el Interventor su informe?

¿Se ha contabilizado ya y por supuesto procedido a su abono, como ha acordado la Junta de Gobierno a la mayor brevedad posible?

9. Sr. Gutiérrez: En la Junta de Gobierno Local del 29 de diciembre de 2010, en su punto 2º: Correspondencia y Resoluciones Oficiales, apartado 2º: Escrito de la Dirección General de la Administración Local, otorgando al Ayuntamiento de Parres, una subvención económica por importe de 25.000€, para gastos del Descenso del Sella.

a) ¿Han ingresado ya dicha cuantía?

b) ¿Se está al corriente del abono en dicho organismo de años anteriores?

c) Dicha Subvención ¿corresponde a la solicitada? ¿Es superior o inferior a la del año anterior?

En la misma Junta de Gobierno Local y en el mismo punto, apartado 3: Escrito de la Dirección General de la Administración Local, comunicando el importe correspondiente a este Ayuntamiento y que según cálculos provisionales, pasa el año 2011 asciende a 135.032,97€.

¿Qué obras o mejoras se pretenden llevar a cabo con dicha cuantía?

Siguiendo en la misma Junta de Gobierno Local en el punto 2º, apartado 6: Escrito de la Oficina para la sostenibilidad, el cambio climático y la participación, comunicando Resolución de 23 de noviembre de 2010 del Ilustrísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Parres para la campaña de sensibilización ambiental “De la sensibilización a la implicación” por no cumplir la base 3ª de la convocatoria /solicitud de adhesión a la Red Asturias 21 fuera de plazo).

¿Cómo es posible Sr. Gutiérrez que de una manera reiterada y más frecuente de lo normal, por una deficiente gestión se estén perdiendo subvenciones al no justificar y cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución de la Concesión?

En la misma Junta de Gobierno Local, punto 3º: Escrito de D. José Mª Rozada Blanco, comunicando el hundimiento que presenta la acera en el vado de acceso al garaje situada en la C/ Argüelles nº 55 de Arriondas.

Existiendo informe del Técnico Municipal de fecha 9 de diciembre de 2010, donde expresa con claridad los hechos denunciados y a su vez los avala en dicho informe.

Acordando la Junta de Gobierno Local:

a) Dar traslado al concejal delegado de obras a los efectos pertinentes.

b) Que por el Sr. Alcalde se requerirá al Servicio de Policía Local que extreme la vigilancia para impedir los estacionamientos de vehículos sobre las aceras.

¿Cómo es posible, Sr. Gutiérrez, que estos hechos descritos, sean excesivamente habituales en el casco de la villa de Arriondas, dándose el caso en ocasiones que invaden el total de las aceras y los ciudadanos tienen que dejar la misma para pasar e invadir la calle, con el consiguiente riesgo que esto conlleva?

¿Dónde está la supervisión de la autoridad competente, para percibir dichos hechos y garantizar los derechos de los ciudadanos?

Esto es gestión, servicio a los ciudadanos y hacer que se respeten y cumplan las normas, siendo ésta su responsabilidad.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En la misma Junta de Gobierno Local, punto 6º: Hacienda y contratación, apartado 6º: Propuesta de la Concejalía de Turismo para la concesión de subvención a la Asociación Deportivo Cultural “Antaina Arriondas”, acordando conceder una subvención de 800€ a dicha Asociación.

- a) ¿Con que fecha se ha realizado dicha solicitud?
- b) ¿Cómo es posible que no se hubiese llevado a la Comisión Informativa correspondiente, con el resto de solicitudes?
- c) ¿Ha presentado la memoria correspondiente al ejercicio anterior, descriptiva de las actividades realizadas, con el correspondiente presupuesto de su coste?

Y en el mismo punto 6º, apartado 7: Adjudicación del contrato de la obra de “Reforma y ampliación de la instalación eléctrica de la Piscina Municipal de Arriondas”.

Vistos los correspondientes informes se ha decidido adjudicar, por procedimiento negociado, sin publicidad y habiendo solicitado oferta a tres empresas, se adjudica a Electricidad Javier Feliz Collia S. L. por el importe total de 72.700€ incluido IVA.

Sr. Gutiérrez: La función del Equipo de Gobierno es gobernar y tomar decisiones, pero no estaría mal que las mesas de contratación tuviesen más protagonismo, aunque en ciertos casos y dentro de la legalidad no fuera exigible, pero en Democracia la información y la transparencia siempre son saludables.

Siguiendo en la misma Junta de Gobierno Local, punto 11: Expediente de Restauración de la legalidad urbanística, apartado 1: Expediente nº 1184/2008, incoado a D. Francisco Javier Herranz Diez y otros por obras en curso de ejecución no ajustadas a licencia.

Nos encontramos ante unos hechos repetitivos, informes van, informes vienen, parece que las obras son nuevas, no existiendo posibilidad alguna de legalización, por lo que se debe proceder a la denegación de la licencia del Ayuntamiento con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, no se ajustan a licencia concedida por la Junta de Gobierno Local, se ordena la paralización, a su vez se ordena a las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, y servicios de telecomunicaciones como medida cautelar el corte del suministro.

Sr. Gutiérrez: ¿Podría explicarnos con detalle, los pasos seguidos y en qué situación se encuentran actualmente dicho expediente?

10. Sr. Gutiérrez: En la misma Junta de Gobierno Local del 24 de enero de 2011, punto 2º: Correspondencia y Resoluciones Oficiales, apartado 2: Escrito de la Consejería de Medio Rural y Pesca comunicando Resolución del 21 de diciembre de 2010 por la que se acuerda la renovación total de la subvención de 3.370€, concedida al Ayuntamiento de Parres, para celebrar el 17 de julio de 2010, el Concurso Exposición de Ganaderos de Oriente de Asturias, así como la generación del correspondiente documento D/ y el reintegro parcial de la misma por valor de 1.685€ por no haberse presentado la documentación requerida para justificar la subvención concedida y no constar el perceptivo informe favorable del Servicio de Sanidad Animal con la relación de ganaderías que podían acudir al certamen.

¿Cómo es posible, Sr. Gutiérrez, una vez más, en algo tan habitual y repetitivo de año tras año, que ocurran estas cosas? ¿No te parece preocupante y le suscita una profunda reflexión sobre la gestión realizada?

En la misma Junta de Gobierno y en el mismo punto 2º, apartado 4: Informe de Ejecución Anual 2010 del Centro de Dinamización Tecnológica Local de Parres.

SR. Gutiérrez: ¿Para cuando nuestro grupo podrá disponer de dicho informe?



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En la misma Junta de Gobierno Local, punto 3º: Escritos y peticiones de particulares, apartado 1y2: Escrito de Dª Pilar de Agueda Moreno y Dª Clara Nieves de la Maza Fernández solicitando el acondicionamiento del acceso rodado a la Casa del Árbol y apartado 2: Escrito de OCA Construcciones y Proyectos S.A. solicitando la retirada de mobiliario urbano.

Además de acordar remitir las peticiones al concejal delegado de obras y al jefe de servicio de obras.

¿Para cuándo se piensa dar respuesta, salvo la denegada, a las peticiones formuladas?

En la misma Junta de Gobierno Local, punto 6º: Licencias de ocupación de vía pública, apartados 3,4 y 5: Licencias para la ocupación de vía pública con terraza.

Estas autorizaciones estarán encuadradas dentro de la totalidad de las normas y condicionantes que se indican en la ordenanza fiscal nº 17, reguladora de las tasas por ubicación privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local.

Esta autorización se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y con carácter revocable, en función del correcto uso de la ocupación autorizada y conforme a los condicionantes señalados en el presente acuerdo.

Ante la mera prohibición de fumar en el interior de los establecimientos, por otra parte el habilitar solo peatonalmente la calle, nos lleva a una nueva situación.

Sr. Gutiérrez: ¿Tiene previsto realizar algún cambio en la ordenanza 17? ¿Se han contemplado los pros y los contras de la nueva situación tanto para la institución pública como para el tejido empresarial?

Y como consecuencia de todo ello, parece que va a suponer más ruido y más suciedad, incluso más problemas.

El Sr. Alcalde, D. José Marcos Gutiérrez Escandón, señala que dará respuesta por escrito a las preguntas planteadas por el Sr. Medina Espina.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19,45 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria Municipal, CERTIFICO.-

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón.-

Fdo.: Laura Montero Sánchez.-